

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 348
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00**11**0-00
CALI, MARZO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía, a favor de BRILLANTEX MULTISERVICIOS SAS Nit: 830.514.823-2, representante legal GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO C.C 94.404.744 contra la señora ALESSANDRA MARIA FAJARDO FOIS en su calidad de representante legal de JARDIN INFANTIL ESCUELA MATERNAL PARVULOS, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de **\$2.322.482.00**, correspondiente a la factura de venta No. **BMFE 252** con vencimiento 08 mayo de 2020.
- 1.2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 09 de mayo de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 2.- Por la suma de **\$234.481.00**, correspondiente a la factura de venta No. **BMFE 282** con vencimiento 08 mayo de 2020
- 2.1- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 09 de mayo de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 3.- Por la suma de **\$1.786.524.00**, correspondiente a la factura de venta No. **BMFE 334** con vencimiento 22 junio de 2020
- 3.1- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 23 de junio de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 4.- Por la suma de **\$1.786.524.00**, correspondiente a la factura de venta No. **BMFE 373** con vencimiento 02 julio de 2020.
- 4.1- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 03 julio de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 5.- Por la suma de \$ **1.786.524.00**, correspondiente a la factura de venta No. **BMFE 440** con vencimiento 12 agosto de 2020

5.1- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 13 de agosto de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de \$**1.310.117.00**, correspondiente a la factura de venta No. **BMFE 495** con vencimiento 31 agosto de 2020

6.1- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 01 de septiembre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEPTIMO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P, haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

NOVENO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. JOSE MAURICIO ATAPUMA PAREDES, identificado C.C. No. 79.868.695 y T.P. No. 105.795 del C.S de la J. en la forma y termino del poder conferido

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **039** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **10-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez